

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 1.º, 2.º.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 311 de 29 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Hingene y Puers (Bélgica), cuyas poblaciones fueron declaradas sucias por Real orden de 31 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dichos puntos sea cualquiera la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hingene y Puers, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Consulado español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo; siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, que hayan permanecido en Hingene y Puers durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar en 27 de Octubre anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«En vista de la reclamación formulada por D. Manuel Mateo, á nombre del soldado Antonio Rubio Gómez, del batallón cazadores de Baza, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Superior de la Deuda de Cuba, y remitida por la Inspección de la Caja general de Ultramar, en la que manifiesta que se ha padecido un error al liquidar el crédito núm. 210 de la relación primera adicional á la 32, y pide que se le abone la diferencia entre el líquido reconocido y el que debió reconocerse; y resultando que el verdadero devengo de este soldado no fué de 92'63 pesos, como por error se le acreditaban dicha relación, sino de 152'63; resultando que por consecuencia de esta equivocación se reconocieron 92'63 pesos por el capital rectificado, 22'23 por los intereses, 114'86 por el total y 40'20 por el 35 por 100 abonable en metálico, en lugar de 152'63 por el capital, 36'63 por los intereses, 189'26 por el total y 66'24 por el 35 por 100; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante la diferencia entre las dos liquidaciones, que es de 60 pesos por el capital rectificado, 14'40 por los intereses, 74'40 por el total y 26'04 por el 35 por 100.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, debiendo manifestarle que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 26 pesos á centavos que necesita para completar el pago de dicho crédito.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1893.—López Dominguez.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

CIRCULAR

La diversidad de criterio con que por los arrendatarios del impuesto de cédulas personales se interpreta la instrucción de 27 de Mayo de 1884 al determinar la clase de cédula que corresponde satisfacer al dueño que habita una casa de su pertenencias que á la vez es contribuyente por otro concepto, y que en consideración al alquiler que á la misma podría calcularse, resulta ser éste el mayor signo de tributación que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la citada instrucción debe servir de base para graduar la entidad de la cédula, ha motivado varias consultas y reclamación, y con objeto de evitar nuevas dudas, esta Dirección general, en cumplimiento á lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en sesión de 6 de Julio último, ha acordado manifestar á V. S., que según dicha resolución, los individuos que se encuentren en el caso indicado, deben proveerse de cédula personal de la clase que corresponda, con arreglo al alquiler ó valor en renta de la casa en que habitan; y caso de no ser conocido, deberá fijarse por la Administración, conforme á las reglas que rigen, la contribución territorial, previo informe de la Comisión de evaluación de la respectiva localidad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1893.—El Director general, Ramón Cros.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 996.

Obras públicas.—Negociado de Carreteras.—Expropiación.—Término de Villanueva.

En el *Boletín oficial*, núm. 108, de 4 de Noviembre actual, se publicó la

nómina de los propietarios de fincas rústicas que han de ser ocupadas en término de Villanueva, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de Archena á Ricote, por Villanueva y Ojós, sin que desde dicha fecha hasta hoy se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud, pues, de haber transcurrido el plazo señalado, y no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata; y para proceder á la fijación de la parte de finca, ó fincas de que se trata, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días, designen ante el Alcalde de Villanueva perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado lo menos con un año de antelación, según determina el artículo 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales, y el nombramiento de tal no se hiciese en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se entenderá por Ministerio de la ley, que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley se inserta en este periódico oficial.

Murcia 24 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.006.

SECRETARIA

Los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, se servirán dar cumplimiento á la mayor brevedad á lo que está prevenido sobre pago de derechos por anuncios de subastas, y para acreditarlo así, en

término de quinto día, se servirán participar á este Gobierno de provincia dicho cumplimiento, á fin de evitar las responsabilidades consiguientes que estoy dispuesto á exigir.

Murcia 30 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

	Pts	Cts
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OLIVOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	21	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	32	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
FUENTE ALAMO, por la de puestos públicos.	15	»
<i>Año de 1892-93.</i>		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
<i>Año de 1893-94.</i>		
LORQUI, por la subasta de consumos.	15	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
RICOTE, por la subasta de consumos.	15	»
<i>Año de 1892-93.</i>		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»

	Pts.	Cts
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
<i>Año de 1893-94.</i>		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Número 1.004.

Distrito forestal de Murcia.

Montes.

El día 9 de Enero próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, por el Delegado provincial, para la dirección de los deslindes de las Cañadas y Veredas, de carácter general, se dará principio al de los que crucen los términos municipales de los de esta capital, Alcantarilla y Librilla, comenzando por la Vereda llamada de Algesiras, que partiendo del límite del término de Alhama y sitio de la rambla de Belén, termine en Alcantarilla. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, de la provincia, en tres números consecutivos para conocimiento de las Autoridades interesadas en el mismo, visitador provincial de partido y locales, como para los particulares dueños de los terrenos confluantes con dichas vías pecuarias.

Murcia 30 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

1—3

Número 993.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de las leñas de monte bajo de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 15 de Diciembre á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 24 de Octubre y tipo de tasación de dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Murcia 29 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 995.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Totana, para la enajenación de los pastos de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 15 de Diciembre á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 3 de Noviembre y tipo de tasación de dos mil treinta y nueve pesetas.

Murcia 29 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Tercera sección.

Diputación provincial de Murcia.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º, párrafo segundo, y 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se publican á continuación las condiciones particulares y económicas que han de servir

de base para la subasta y contrato, relativos á la construcción del trozo 2.º de la carretera provincial del Puerto de la Cadena á la estación de Balsicas, comprendido entre las inmediaciones del paso de la Cañada de Santiago y el empalme con la carretera del Estado de Torre Vieja á Balsicas, en la estación de Balsicas, cuya subasta se celebrará simultáneamente en Murcia y en esta Corte el día 4 de Enero próximo, á las doce de la mañana.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

- 1.ª La subasta se celebrará en Murcia en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la primera de dichas Corporaciones y ante un Notario, y en esta Corte tendrá lugar en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y será presidida por el funcionario que designe el Ministro de la Gobernación.
- 2.ª La cantidad de 115.027'43 pesetas será el tipo que sirva de base para la licitación.
- 3.ª Los licitadores consignarán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Caja de la Corporación contratante, como fianza provisional, el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de la subasta, ó sea 5.751'37 pesetas, redactando sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, y acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.
- 4.ª Los trámites para la celebración de la subasta serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.
- 5.ª La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación y si no estuviere reunida por la Comisión provincial, transcurridos que sean cinco días, á contar desde el en que haya tenido conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.
- 6.ª Dentro de los diez días siguientes al otorgamiento de la adjudicación definitiva, presentará el rematante documento que acredite haberse aumentado la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del precio en que le sea adjudicado el servicio objeto de la subasta, obligándose á comparecer en el día que se le ordene para formalizar el contrato de la manera que previene el párrafo primero del artículo 22 del precitado Real decreto, y quedando sujeto si no lo verificase á las responsabilidades declaradas en el artículo siguiente.
- 7.ª Antes de la formalización del contrato, firmará el rematante su conformidad al pie de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto de las obras, los cuales estarán de manifiesto á las horas de oficina en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, y copias autorizadas de los mismos en la Dirección general de Administración local en Madrid.
- 8.ª Las obras se empezarán al día siguiente de estar aprobada el acta de comprobación del replanteo del trozo de carretera de que se trata, debiendo terminarse dentro de los dos años siguientes y practicarse en la escala proporcional á dicho plazo.
- 9.ª El rematante adquirirá el derecho de ejecutar exclusivamente el servicio de que se trata y de percibir de la Caja provincial de Murcia, por mensualidades vencidas, el im-

porte de los trabajos que haga en cada una de ellas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones que expedirá el Director de carreteras provinciales ó el Ayudante encargado de aquéllas.

10. La Excm. Diputación adquirirá el compromiso de pagar el precio del remate en la forma expresada en la condición anterior, y tendrá derecho á exigir el puntual cumplimiento de las facultativas.

11. Si el rematante faltare á sus deberes, podrá exigirle la Excelentísima Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, la indemnización del daño que cause y una multa que no exceda de 250 pesetas por la vez primera, y de doble cantidad si reincidiera, sin perjuicio de la rescisión del contrato cuando así sea necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de cualquiera de las referidas Corporaciones.

12. Las multas é indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma prevenida en el art. 32 del susodicho Real decreto, debiendo cumplirse como consecuencia lo que éste ordena en el art. 33.

13. Por ningún motivo podrá el rematante pedir alteración de precios ó que se rescinda el contrato. La Excm. Diputación podrá rescindirle en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

14. Solamente por causa de pérdidas, averías ó perjuicios en las obras, en los casos de fuerza mayor, tendrá derecho el rematante á indemnización, considerándose como tales casos los que se expresan en el art. 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886.

15. Para todos los accidentes que dependan del trabajo ó estén relacionados con él, asegurará el rematante la vida de los operarios que utilice, en la forma y para los casos determinados en el art. 16 del precitado pliego de condiciones generales.

16. El rematante quedará obligado á pagar los gastos de toda clase que ocasionen la subasta y la formalización del contrato, y sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación que sean competentes para conocer en las cuestiones que pudieran suscitarse.

17. Todos los incidentes que surjan de la subasta, se resolverán con sujeción al repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo aplicables como supletorias, en cuanto no se opongan á lo prevenido en éste, las disposiciones vigentes, que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha de...., publicado en la «Gaceta» ó en el *Boletín oficial* de la provincia, núm... fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera provincial del Puerto de la Cadena á la estación de Balsicas, comprendido entre las inmediaciones del paso de Santiago y el empalme con la carretera del Estado de Torre Vieja á Balsicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, sujetándose estrictamente á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de....
(Aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).
(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 511.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

VECTA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

(CONCLUSIÓN) (1)

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

Ortega Azorin Pascual, San Fernando 96, aceite y vinagre, 48 pesetas.

Palao Candela Juan, San Cristóbal, id., 48.

Rubio Martínez Juan, Rosa 64, idem, 48.

Rubio Gómez Joaquín, Boticas 36, id., 48.

Valera Moya Antonio, Algezares 2, id., 48.

Yago Puche José, Cruz de Piedra 67, id., 48.

Yago Pecha Ramón, San Ramón 100, id., 48.

Soriano Roca Martín, id., 48.

Martínez Cerezo Ignacio, tegidos ordinarios, 48.

Roca Gavasa Dámaso, Hospital 33, id., 48.

Azorin María Angel, Iglesia, venta saladura, 48.

Marco Carpena José, Corredera 2, idem, 48.

Martínez Azorin Juan, Parras 19, idem, 48.

Palao Pérez Rosario, Corredera 46, idem, 48.

Martínez Juan Juan, Iglesia 10, venta leche, 48.

Alonso Val Francisco, Hospital 26, quincalla, 48.

Cascales Carrillo Ginés, Nueva 13, venta gorras, 48.

TARIFA 2.ª

Cusac Llopis Paulino, San Antonio 17, administración finca 750, 50'62 pesetas.

Puche Vicente Ramón, San José 30, id. 950, 64'12.

Puche Ibáñez Pedro, id. 11, id. 750, 50'62.

Pérez Nadal Patricio, Hospital 5, idem 2.350, 158'62.

Rodríguez Martínez Pedro, Niño 8, id. 1.100, 74'25.

Santandreu Tortosa Mariano, Aguado 6, id. 450, 30'37.

Soriano Ortuño Cosme, San Antonio 5, id. 750, 50'62.

Tovio Vival Ramón, España 48, idem 3.100, 209'25.

Arrendatario puestos de plaza, 60'100 remate, 30'36.

Arrendatario pesos y medidas, idem, 60.

Casanova Belda Vicente, San Francisco, agencia préstamos, 440.

Bañón Jorgues Pascual, comisionista cuenta agena, 102.

Martínez Soriano Juan, Morera 31, id., 102.

Puche Puche Juan, Corredera 43, idem, 102.

Crespo Marco Manuel, San Antonio 17, prestamista, 660.

Crespo Marco José, San Ramón, idem, 660.

Crespo Martínez José, id., 660.

Casanova Belda Ramón, San Francisco, id., 660.

Pina Prats Nivardo, España 6, idem, 660.

Ruiz Jiménez Gregorio, Nueva 37, idem, 660.

Verdú Cañizares Liborio, id. 6, idem, 660.

Mompó hermanos, San Antonio 7, id., 660.

García Candela Pascual, carro una caballería, 22.

Rico Gómez Francisco, Carmen 22, id. dos, id., 44 pesetas.

Martínez García José, San Pascual 11, carruaje, 203.

Javier Martínez Luis, Fuente, lavadero 80 bancas, 92.

Melcio Yago Fulgencio, id. id., 92.

Muñoz Pedro, id., id. 60, 69.

Palao Azorin José, San Luis 30, idem 80, 92.

TARIFA 3.ª

Azorin Martínez Martín, San Ramón 62, telar lanzadera a mano, 8 pesetas.

Azorin Martínez Amalio, Boticas 38, id., 8.

Azorin Martínez José, San Antonio, id., 8.

Gil Ortuño Antonio, Blas Ibáñez 36, id., 8.

Gil Ortuño Francisco, Filipinas 5, idem, 8.

Ibáñez Santa Antonio, Santa Bárbara 58, id., 8.

Martínez Gillot José, Plaza 16, idem, 8.

Yagüe Ortuño Roque, Aduana 5, idem, 8.

Yagüe Chinchilla José, Cruz de Piedra 6, id., 8.

Carpena Ibáñez José, Juana Valera 11, id., 6'75.

Bañón Ibáñez José, Niño 36, id., 6'75.

Martínez Cerezo Juan, San Ramón 85, fábrica de curtidos, 25'20.

Beltrán Payá Pascual, Serratillas 215, id. tejas, 52.

Soriano Navarro Silvestre, Plaza de Toros, id., 52.

Soriano Díaz José, id., id., 52.

Soriano Soriano Miguel, Fuente, id., 52.

Palao Chinchilla Blas, Plaza de Toros 218, horno yeso, 45.

Martínez Herrero Pedro, id., 45.

Rubio Puche Antonio, San Fernando 58, fábrica jabón 200 litros, 20.

Soriano Soriano Josefa, Corredera 45, id., 60.

Soriano Díaz Agustín, San Juan, idem, 100.

Palao Gómez Fernando, Granada 7, id., 78.

Roses Soriano Ramón, Cruz de piedra 2, id., 78.

Rico Gómez Francisco, Carmen 22, id. pavimentos, 220.

Albert José, Plaza 13, id. vinos 130.000 litros, 286.

Bassieres Luis y Compañía, San Antonio 61, id. 40.000 id., 88.

Cruzado de la Cruz Enrique, id. 400.000 id., 220.

Gual Senat Ramón, Colegio, id. 45.000 id., 99.

Gómez Barrada Cayetana, España 42, id., 135.000 id., 297.

Isaujou Manuel, Monjas 2, id. 120.000 id., 264.

Lledó Rico Antonio, San Ramón 49, id. 95.000 id., 209.

Melero Palao Juan Miguel, Plaza Teatro 6, id. 40.000 id., 88.

Maestre Bañón Modesto, Aguado 4, id. 45.000 id., 99.

Maestre Bañón Luis, Niño 1, idem 75.000 id., 165.

Martínez Peiro Francisco Antonio, Nueva 4, id. 450.000 id., 990.

Martínez Ortega Martín, San Roque 6, id. 72.000 id., 158.

Ortega Azorin José Antonio, Colón 122, id. 40.000 id., 88.

Puche Ibáñez Pedro, San José 11, idem 20.000 id., 44.

Palao Azorin Pedro, Nueva 83, idem 35.000 id., 77.

Pareja Marco Ramón y Compañía, Corredera 3, id., 35.000 id., 77.

Puche Polo Fulgencio, San Antonio 38, id. 45.000 id., 99.

Rico Tomás Francisco, San Ramón 153, id. 40.000 id., 88.

Rico Ortuño Francisco, San José 68, id. 30.000 id., 66.

Soriano Ortega Zenón, Plaza Teatro 15, id. 35.000 id., 77.

Santandreu Tortosa Mariano, Aguado 6, id., 40.000 id., 88 pesetas.

Díaz Palao Miguel, San Fernando 133, id. aguardientes 850 id., 180.

Díaz Palao Francisco, Blas Ibáñez 2, id. 760 id., 160.

Ortega Azorin José Antonio hermanos, Colón 122, id. 900 id., 215.

Puche Vicente José y hermanos, Fábricas 27, id. 600 id., 138.

Rodríguez Melero García, id. 3, id. 3.000 id., 690.

Roses García José, Plaza Paseo 2, id. gaseosas, 280.

Marco Martínez y Compañía, Nueva 11, id. calzado, 550.

Serrano Cerezo Juan, Plaza Teatro 13, imprenta, 70.

Prieto Sánchez José, Plaza Municipio 5, molino vapor tres piedras, 660.

Arrendatario Molino Cañada, id. una piedra año, 20.

Idem id. matadero, id. una id. media id., 13.

Jiménez Esteve Germán, Niño 1, idem de chocolate, 200.

Bautista Martínez Damiana, id. 54, id. aceite dos prensas, 80.

Jiménez García Juan José, Nueva 68, id. dos id., 80.

Jiménez Esteve Alvaro, España 29, id. tres id., 120.

Herederos de José Muñoz, Nueva 56, id. una id., 40.

Idem de José López Ferri, id. 70, idem, 40.

Ibáñez Azorin Zenón Rosa 60, idem, 40.

Martínez Ortega Martín, San Roque 6, id. dos id., 80.

Martínez Torregrosa Antonio, Nueva 54, id., 80.

Marco Jiménez Luis, San Fernando 68, id., 80.

Martínez Soriano Pedro, Niño 46, idem, 80.

Navarro Castaño Jerónimo, San Ramón, id., 80.

Ortega Navarro Pascual, San Fernando 62, id. tres id., 120.

Puche Ibáñez Pedro, San José 11, idem dos id., 80.

Puche Marco Juan, id. 53, id. tres idem, 120.

Palao Soriano Juan, id. 47, id. dos idem 80.

Palao Azorin Francisco, Santa Bárbara 9, id., 80.

Rubio Romero José, Colón 72, id., tres id., 120.

Rico Tomás Francisco, San Ramón 153, id., 120.

Viuda de Pedro Forte, San José 35, id. dos id., 80.

TARIFA 4.ª

Navarro Palao Agustín, San Francisco 14, albeitar, 44 pesetas.

García López Antonio, Aguado 11, dentista, 88.

Azorin Bautista Juan, Niño 27, farmacéutico, 164.

Herederos de D. Manuel Soriano, San Francisco 1, id., 164.

Maestre Bañón Modesto, Aguado 4, id., 164.

Tomás Lorenzo Ricardo, Hospital 49, id., 164.

Ros Azorin Fernando, Colón 10, maestro de obras, 114.

Cortés Gras José, San Fernando 20, Médico, 164.

Candela Iniguez Pascual, San Antonio 29, id., 164.

Carpena Martínez Victor, Nueva 50, id., 164.

Jiménez Puche José, id., 68, id., 164.

Iniesta Esteve Antonio, Niño 28, idem, 164.

Martínez López Fulgencio, Nueva 54, id., 164.

Ortega Navarro Pascual, San Fernando 62, id.

Rayado Castaño Lorenzo, San Francisco 5, id., 164.

Santandreu Azorin Celestino, Nueva 12, id., 164.

Navarro Martínez Alfonso, Plaza Teatro 11, veterinario, 82.

Rentero Azorin Francisco, Colón 66, id., 82 pesetas.

Rodríguez Ruiz Miguel, San Francisco 15, id., 82.

Candela Ortiz Tomás, Hospital 19, agrimensor, 58.

Esteve Pascual Evaristo, Nueva 78, id., 58.

Torregrosa Martínez Agustín, Plaza Teatro 20, id., 58.

Yago Ibáñez Nicasio, Nueva 48, idem, 58.

Cano Manuel Vicente, España 31, Abogado, 98.

Carpena Pellicer Fructuoso, San Ramón 1, id., 98.

Fernández Ruiz Cándido, Jumilla, id., 98.

García Andru Luis, Hospital 15, idem, 98.

Jiménez Esteve Alvaro, España 29, id., 98.

Martínez Martínez José, San José 29, id., 98.

Navarro Muñoz José María, San Fernando 64, id., 98.

Navarro Palao Mariano, id. 88, idem, 98.

Ortega Ortega José María, San José 27, id., 98.

Palao Ibáñez Antonio, San Francisco 9, id., 98.

Martínez Moragón Maximiano, Nueva 15, Escribano, 55.

Tomás Senén Francisco, Hospital 49, id., 55.

Fuentes Campius Julio, id. 13, Notario, 132.

Redondo Reinoso Manuel, San José 29, id., 132.

Carpena Martínez Gervasio, Nueva 52, Procurador, 61.

Esteve Serrano Francisco, id. 35, idem, 61.

Gómez García Francisco, San Fernando 26, id., 61.

Jiménez Puche Marcos, Nueva 68, id., 61.

Ibáñez Alonso Epifanio, San José 49, id., 61.

Muñoz Bautista Germán, Hospital 7, id., 61.

Marco Roch Manuel, San José 70, idem, 61.

Ortega Tarraga Manuel, id. 23, idem, 61.

Ruiz Jiménez Gregorio, Nueva 37, idem, 61.

Tomás Polo Vicente, Corredera 60, id., 61.

Juez municipal, 44.

Palao Palao José, Corredera 60, Secretario Juzgado municipal, 32.

Navarro Tomás Agustín, Hospital 32, Nofario eclesiástico, 56.

Albiñana Sánchez Francisco, Juana Valera 3, maestro albañil, 134.

Marco Carpena Francisco, Plaza 21, id., 134.

Muñoz Marco Alberto, Murcia, idem, 134.

Muñoz Marco Antonio, Zaplana, idem, 134.

Soler Garrido Cirilo, Hospital 5, barbero, 82.

Sánchez Higuera Francisco, San Antonio 4, id., 82.

Cortés Gras Antonio, Colón 22, tabartero, 82.

Marco Mareo José Ramón, San Ramón 33, id., 82.

Brotóns Cerdá Nicasio, id., 82.

Martínez Palao Antonio, id., 82.

Garrido Perales Miguel, Corredera 13, horno pan venta, 82.

Baeza Muñoz Miguel, id. 68, alpargatero, 46.

Campos Penades José, Aguado 11, id., 46.

Campos Sanz José, id. 15, id., 46.

Campos Gómez José, Ercilla 11, idem, 46.

Martí Magdalena, Aguado 13, idem, 46.

Molina Alonso Pedro, San Juan 33, id., 46.

Ramón Grauges Vicente, Boticas 7, id., 46.

Ripoll Quiles José, San José 8, jalméro, 46.

(1) Véase el Boletín núm. 130.

Marco González Antonio, Niño 15, armero, 46 pesetas.
 Andrés Martínez Equidio, Hospital 6, barbero, 46.
 Azorín Martínez Martín, San Ramón, 66, id., 46.
 Ortuño López Antonio, Jabonería 19, id., 46.
 Pérez Botella José, Corredera 4, idem, 46.
 Yagüe Ortuño Roque, Aduana 7, idem, 46.
 Yagüe Chinchilla Basilio, Cruz de piedra 7, id., 46.
 Zafrilla Morales Francisco, Niño 19, id., 46.
 Bañón Ibáñez José, Aguado, id., 46.
 Bañón Ibáñez Miguel, id., 46.
 Serrano Soriano Enrique, barbero, 46.
 Morales Martínez Antonio, San Ramón 178, botero, 46.
 Morales Martínez José, Corredera 24, id., 46.
 Marco Carpena Felipe, Central 3, idem, 46.
 Grao Orengo José, Niño 59, calderero, 46.
 Orengo Tomás Domingo, Boticas 10, id., 46.
 Azorín Gil Francisco, plaza Teatro 9, carpintero, 46.
 Carpena Vicente José, San Ramón 14, id., 46.
 Chinchilla Puche José, San Pascual, id., 46.
 Díaz Sánchez Miguel, Colón 30, idem, 46.
 Esteve Pascual Venancio, Blas Ibáñez 22, id., 46.
 Hernández Bañón José, San José 33, id., 46.
 Marco Roch Antonio, id. 105, idem, 46.
 Martínez Casanova Juan, id., id., 46.
 Mora Parra José, San Pascual 112, id., 46.
 Muñoz Carpena Pedro, Colón 42, idem, 46.
 Martínez Soriano Pedro, San Antonio 58, id. 46.
 Navarro Ballesteros Luis, Nueva 41, id., 46.
 Ortín Forte Pedro, San Antonio 57, id., 46.
 Ortín García Manuel, id., 46.
 Ortuño González José, id. 38, idem, 46.
 Puche Soriano Ginés, Alfarerías 7, id., 46.
 Puche Legidos Juan, San Antonio 65, id., 46.
 Román Amor Salvador, España 23, id., 46.
 Román Amor José, id., 46.
 Tortosa Legidos Cristóbal, Corredera 20, id., 46.
 Villanueva Melero Bernardo, Colón 23, id., 46.
 Alonso Martínez Juana, San José 100, constructor carros, 46.
 Azorín Estrelles Francisco Antonio, San Juan 10, id., 46.
 Cusac Llopis Juan Jesús, San Pascual 4, id., 46.
 Castillo Carpena Enrique, Colón 111, id., 46.
 Jiménez Llorente Ramón, plaza Teatro 19, id., 46.
 Ortega Castaño Juan Andrés, Colón 31, id., 46.
 Rubio Simón, Colegio 17, id., 46.
 Palao Juan Juan, id., 46.
 Sánchez Albert Francisco, San Ramón 137, id., 46.
 Sánchez Albert Epifanio, Nueva 96, id., 46.
 Sánchez Gasso Andrés, Colón 140, idem, 46.
 Soriano Roses Dionisio, Fuente 6, idem, 46.
 Ortín Mellina José, España 7, id. pipas, 46.
 Alonso Lorenzo Ginés, San Antonio 121, herrero 46.
 Carpena Vicente Gregorio, Olivo 4, id., 46.

González Gaspar Blas, Colón, idem, 46 pesetas.
 García Ortuño Francisco, Santa Bárbara 12, id., 46.
 Juan Legidos Lorenzo, Niño 12, idem, 46.
 Muñoz Roses Rafael, San Antonio 79, id., 46.
 Muñoz Melero Francisco, Corredera 74, id., 46.
 Muñoz Roses Cándido, Santa Bárbara 5, id., 46.
 Ortuño Marca Luis, San Pascual 75, id., 46.
 Ortuño Castillo Dámaso, Central 2, id., 46.
 Ortuño Marco Roque, Colón 20, idem, 46.
 Ortuño Puche José Antonio, id. 3, idem, 46.
 Ortuño Disla José, Aduana 7, idem, 46.
 Ortuño Puche Pedro, San Isidro 5, id., 46.
 Pastor Brotóns Alfonso, San Ramón 6, id., 46.
 Pascual Amorós Joaquín, Forte, idem, 46.
 Rubio Puche Gaspar, Carmen 34, idem, 46.
 Rubio Gómez Anastasio, San Fernando 31, id., 46.
 Valcárcel Soriano Francisco, Gerona 6, id., 46.
 Viuda de Blas González, id., 46.
 Ripoll Palao José María, Hospital 12, hojalatero, 46.
 Ripoll Quiles Pedro, id. 24, id., 46.
 Forte Cuenca Miguel, Niño 24, horno bollos y bizcochos, 46.
 Cortes Gras Tomás, Aguado 6, idem, 46.
 Ibáñez Torregrosa Miguel, España 8, id., 46.
 Marco Ibáñez Fernando, Hospital 17, id., 46.
 Palao María, id. 14, id., 46.
 Azorín Rubio Joaquín, San José, 6, imprenta, 46.
 Azorín Melero Martín, Tercia 7, panadería, 46.
 Navarro Corbi Francisco, Niño 3, idem, 46.
 Navarro Corbi Luis, Parras 4, idem, 46.
 Navarro Navarro Antonio, Corredera 1, id., 46.
 Ortuño Santa Juan, Cruz de piedra 32, id., 46.
 Ortega Muñoz Francisco, San Isidro 2, id., 46.
 Palao Yago Pascuala, San Pascual 99, id., 46.
 Pérez Ruano José, Parras 5, idem, 46.
 Pérez Forte José, Bailén 1, id., 46.
 Santa Soriano Antonio, Pozas 6, idem, 46.
 Carpena Martínez Antonio, Nueva 19, sastre, 46.
 Calvo Rivas José, España 3, id., 46.
 Castillo Carpena José, Boticas 13, sastre, 46.
 Crespó Martínez Ginés, San Fernando, 17, id., 46.
 González Ortuño Pedro, Corredera 69, id., 46.
 González Castillo José, Colón 62, idem, 46.
 Legidos Palao Pascual, Niño 23, idem, 46.
 Legidos Palao Antonio, Colón 68, idem, 46.
 López Pina José Antonio, San Pascual 76, id., 46.
 Lorenzo Izquierdo José, Corredera, id., 46.
 Marco González Diego, Niño 56, idem, 46.
 Marco Vicente Antonio, Hospital 9, idem, 46.
 Muñoz Melero Rafael, Corredera 35, id., 46.
 Palao Puche Juan José, Hospital 29, id., 46.
 Yago Andrés Pedro, San Ramón 127, id., 46.

Zafrilla Ruiz Juan, Hospital 39, idem, 46 pesetas.
 Gras Orengo Domingo, Niño 10, zapatero, 46.
 Lacar Orengo Beltrán, España 4, idem, 46.

TARIFA 5.ª

López Caballero Manuel, Boticas 3, bufolería, 20 pesetas.
 Velasco Bustamante Constantino, Carmen 17, chalán, 20.
 Blasco Botella Vicente, Carril 48, vino y aguardiente, 20.
 Carpena Carpena Ramón, id. 43, idem, 20.
 Castillo del Hoyo Francisco, San Ramón 181, id., 20.
 Carpena Martínez Ramón, Bailén 28, id., 20.
 Disla Marco Francisco, Habana, idem, 20.
 Disla Palao Miguel, San José 163, idem, 20.
 Forte Díaz Josefa, San Luis 27, idem, 20.
 Galera Galán Raimundo, Iglesia 8, id., 20.
 Gil Soriano Lucas, Murcia 1, id., 20.
 García Ortega Matías, Cruz de piedra 76, id., 20.
 Fernández Gil Rafael, Serratillas, idem, 20.
 Ibáñez Ortuño Bartolomé, Algeciras 28, id., 20.
 Juan Pérez Antonio, San Ramón 170, id., 20.
 Juan Carpena Isabel, Plaza Municipio 2, id., 20.
 López Díaz Mateo, Granada 1, idem, 20.
 López González José, Eras, id., 20.
 Martínez Rubio Lorenzo, Colegio 14, id., 20.
 Martínez Ruiz Pascual, id., 48, idem, 20.
 Molina Ortín José, España, id., 20.
 Martínez Melero José, Algeciras 15, id., 20.
 Martínez Valera Juan, id. 32, idem, 20.
 Navarro Ortuño Marco, España, idem, 20.
 Navarro Azorín Juan, Algezares, idem, 20.
 Ortega Dominguez Damián, Carril 49, id., 20.
 Ortega Díaz Miguel, España, id., 20.
 Ortín Martínez Laura, Medioña, idem, 20.
 Ortuño Sánchez Pascual, Cruz de piedra 34, id., 20.
 Orengo Segarra Ramona, Forte, idem, 20.
 Pérez Olivares Pedro, San Ramón 69, id., 20.
 Pérez Ruiz Pedro, Algezares 28, idem, 20.
 Puche Carpena Pascual, Rosa 38, idem 20.
 Puche Ortín Pedro, id. 33, id., 20.
 Pérez Tomás Francisco, Eras, idem, 20.
 Rico Pérez Bartolomé, Colegio 3, idem, 20.
 Román Marco Ramón, Alfarería 58, id., 20.
 Richarte García José, Saliente 1, idem, 2.
 Rubio García Juan, San José 8, idem, 20.
 Sánchez Valles Rafael, id. 22, idem, 20.
 Soriano Díaz Teresa, id. 85, id., 20.
 Soriano Pérez Manuel, Murillo 24, id., 20.
 Ibáñez Azorín Pascual, id., 20.
 López Candela Juan, id., 20.
 Bañón Ibáñez Pascual, Corredera 16, puesto saladura, 20.
 Carpena Ibáñez José Antonio, plaza Municipio 3, id. 20.
 Rico Ortuño Joaquina, Morera, idem, 20.

Torregrosa Clemente Ruperto, Corredera 18, id., 20 pesetas.
 Carpena Puche Francisco, id. pescado, 20.
 García Velasco Ana, id., 20.
 Barras Albiñana Joaquín, Corredera 49, horno pan sin venta, 8.
 Disla Azorín Cristóbal, San Antonio 25, id., 8.
 Disla Martínez Antonio, Puerto Rico 19, id., 8.
 Gil Ortega Pascual, Iberia 22, idem, 8.
 García Pérez Francisco, Puerto Rico 35, id., 8.
 Guillén Jiménez Antonio, Juana Valera 8, id., 8.
 García Marco Francisco, Numancia 26, id., 8.
 Guillén Verdú Damián, Morera 26, id., 8.
 García Marco José, Santa Bárbara 36, id., 8.
 Ibáñez Azorín Francisco, Cuesta 4, id., 8.
 Lajara Casanova Tomás, Colón 49, id., 8.
 López Carpena José, Cruz de piedra 32, id., 8.
 Martínez Serrano Ramón, Zaplana 13, id., 8.
 Martínez Serrano Juan, Jumilla 96, id., 8.
 Marco Muñoz Salvador, Hernán Cortés, id., 8.
 Palao Ortuño Julián, Niño 38, id., 8.
 Pena Valero Salvador, Rosa 45, id., 8.
 Bañón Medina Martín, id., 8.
 Guillén Palao Sebastián, id., 8.
 Martín Puche Francisco, id., 8.
 Miralles Gras José, puesto pan, 8.
 Palao Pérez Purificación, id., 8.
 Val Martínez Josefa, Morera 14, puesto frutas, 8.
 Val Martínez Catalina, id. 14, idem, 8.
 Benito Marco Juan José, Murillo 26, id., 8.
 García Hernández Alfonsa, id., 8.
 Martínez Jiménez Agustín, Carnería 5, id., 8.
 Rubio Saucó Juan, Concepción, id., 8.
 Lila Rafael, San Antonio 7, tratante caballerías, 324.
 Mempo hermanos, id., id., 324.
 Ibáñez Azorín Pascual, Corredera 36, vendedor legumbres, 22.
 López Milla Vicente, San Antonio 88, id., 22.
 Viuda de Blas Puche, Plaza 33, idem de petróleo, 28.
 Yecla 7 de Julio de 1893—El Alcalde, J. Ortuño.—El Secretario, Epifanio Ibáñez.

Número 1.003.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El día 1.º de Diciembre próximo, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas, en la forma siguiente:

Día 1.º—Montepío civil, remuneratorias y exclaustrados.

Día 2.—Retirados y jubilados.

Día 4.—Montepío militar y cesantes.

Día 5.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 29 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—*La conquista de Madrid.*

A las ocho y media.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.